



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos

Aires, 12 de noviembre de 2019

VISTO el Expediente N° 26/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución Conjunta N° 7 de fecha 5 de septiembre de 2019 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, la Resolución DPSCA N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Personal aplicable al ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, dispone en su Artículo 166 que el personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL percibirá, a partir de la fecha de su designación, la remuneración de la categoría de revista, siendo la misma la suma que resulte de aplicar el valor fijado para cada unidad de módulos por la cantidad de módulos que se establece para cada categoría.

Que asimismo, el Artículo 167 del citado Estatuto establece que el valor del módulo se determinará mediante acto administrativo del/ la Defensor/a del Público y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL hasta tanto este organismo cuente con su propia Comisión Negociadora.

Que con fecha 29 de agosto de 2019 la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (art.19 ley 24.600- Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación) convino reajustar el valor de cada unidad de módulo a partir del 1° de agosto del año 2019 en un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1° de noviembre de 2019 otro DIEZ POR CIENTO (10%) acumulativo y a partir 1° de enero de 2020 otro DIEZ POR CIENTO (10%) acumulativo.

Que en consecuencia, por Resolución Conjunta N° 7 de fecha 5 de septiembre de 2019 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, se dispuso el incremento mencionado precedentemente.

Que en atención a ello, por la Resolución DPSCA N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2019 se aplicó, en el ámbito de esta Defensoría del Público, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de agosto.

Que en virtud de dichos antecedentes, el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN propició aplicar al personal de la Defensoría del Público el mismo aumento que el establecido para el personal del Poder Legislativo, aprobado por la citada Resolución Conjunta.

Que en este sentido resulta razonable el incremento propiciado en tanto establece idénticos parámetros que el dispuesto por la Comisión Negociadora y Paritaria Permanente del Poder Legislativo, toda vez que aquel resulta ser un piso mínimo respecto de las pautas salariales, en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto de Personal de esta Defensoría (Artículo 167º) y por la Resolución DPSCA N° 145/2016.

Que asimismo la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES y LA DIGITALIZACIÓN instruyó a dar cumplimiento sin



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

demoras al pago de paritarias, conforme los términos del punto 3. f) del Acta N° 29 de fecha 3 de mayo del corriente.

Que en éste sentido la SECRETARIA GENERAL instruyó la prosecución del trámite de las presentes actuaciones.

Que asimismo la DIRECCION DE ADMINIS TRACION ha informado la existencia de crédito presupuestario suficiente para continuar con la tramitación.

Que por último, la DIRECCION LEGAL Y TECNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N°28 de fecha 14 de marzo de 2019 y Acta N° 29 de fecha 3 de mayo del corriente de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese el valor de cada unidad módulo en PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 306108 /100 (\$ 154,306108.-), a partir del 1º de noviembre de 2019, y en PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 736719/100 (\$ 169,736719.-) a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en la página web del organismo y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 81

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual